

Córdoba, 07 de enero de 2009.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal. Dolores Laguna Herrador.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504).

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI número 30445531V y con domicilio en Calle Escañuela, 20-2-B, de Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACIÓN adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número Uno de Córdoba, garantizando la suma total de 1377,45 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 322

TOMO: 1358

FOLIO: 239

FINCA NUMERO: 25121

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 014809489	1/08	0521
14 08 014809590	2/08	0521
14 08 016418376	3/08	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 733,05 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 146,61 euros.

INTERESES: 39,88 euros

COSTAS DEVENGADAS: 301,69 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP...: 0,00 euros.

TOTAL DEBITOS: 1221,23 euros

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1221,23 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2598,68 Euros, y

expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 9 de diciembre de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS OUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: LÓPEZ AGREDANO JOSÉ

DATOS REGISTRO

REG: 01 Nº TOMO: 1358 Nº LIBRO: 322 Nº FOLIO: 239 Nº FINCA: 25121

DATOS FINCA

Descripción Finca: 25% nuda proa Vvda. sup util. de 59,85 m2 Tipo Vía: Calle

Nombre vía: Escañuela

Número vía: 20-2-B

Código Postal: 14002

Código Municipal: 14021.

CÓRDOBA, a 9 de diciembre de 2008.-

La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-